



077/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencias exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su numeral: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral: 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 31 (Correcciones de Errores) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 señala que: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, el artículo 94 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece el procedimiento para las modificaciones, derogaciones y/o abrogaciones de Resoluciones Municipales, señalando en el inc. a) lo siguiente: "**Recepcionada la solicitud de Modificación Derogación y/o Abrogación de la Resolución Municipal a instancia de parte, debidamente documentada y fundamentada, esta será derivada a la Comisión de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones**".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



077/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante memorial de fecha 29 de agosto de 2024, el Sr. Braulio Quispe Condori propietario de una superficie de terreno de 2.000.00 m², predio ubicado en el Ex Fundo Pucarani Sector Jacha Tupo Senkata, cuenta con Planimetría Aprobada mediante Resolución administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/23 en fecha 30 de noviembre de 2023, homologada por el Concejo Municipal de El Alto mediante Resolución Municipal N° 050/2024 de fecha 18 de junio de 2024 impetra: (...) de conformidad al artículo 24 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 84 y artículo 94 del Reglamento General del Concejo (...) **SE REALICE LA CORRECCION Y/O MODIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 050/2024**, la misma sea conforme a los principios de eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia y verdad material que rige en materia administrativa.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/23 de fecha 30 de noviembre de 2023, norma administrativa municipal que en su parte resolutive establece:

Artículo Primero: "APROBAR en la Vía Administrativa Municipal, la PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) DIVISION Y PARTICION "FAM. QUISPE" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al informe CITE: DATC/UAT/RymHA/P-063/2023 de fecha 12 de octubre de 2023..."

Artículo Segundo: párrafo II establece: "De acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.098/2023 (...), el Sr. BRAULIO QUISPE CONDORI con C.I. N° 2283636 L.P. en su condición de propietario y en coordinación con la unidad organizacional correspondiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.AM.EA., deberá iniciar las gestiones necesarias para la complementación de Cesión de Áreas Municipales de una superficie de 210.00 m² para vías solamente, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la presente planimetría en el Concejo Municipal de El Alto..."

Que, mediante Resolución Municipal 050/2024 de 18 de junio de 2024, el PLENO del Concejo Municipal de El Alto, resolvió APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/23 de fecha 30 de noviembre de 2023 que resuelve aprobar en la vía de CONSOLIDACIÓN la PLANIMETRÍA DIVISIÓN Y PARTICIÓN "FAM. QUISPE" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficie: (...). Sin embargo, por un error involuntario en el artículo segundo refiere a que el Sr. **Gregorio Quispe Condori** coordine y gestione la complementación de Cesión de Áreas Municipales de una superficie de 210.00 m². Siendo lo correcto el nombre del propietario **BRAULIO QUISPE CONDORI**. Aspecto que de acuerdo a normativa corresponde su modificación y/o corrección de conformidad al artículo 94 del Reglamento General del Concejo.



077/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 050/2024 de fecha 18 de junio de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO. Se dispone que el propietario Sr. Braulio Quispe Condori en coordinación con la unidad organizacional correspondiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., deberá iniciar las gestiones necesarias para la complementación de Cesión de Áreas Municipales de una superficie de 210.00 m2 para vías solamente, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la presente planimetría".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan firmes y subsistente los demás artículos de la Resolución Municipal N° 050/2024.

ARTÍCULO TERCERO. –Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

